



**APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE
DOCUMENTOS DE GARANTIA, CAUCIONES.**

DECRETO ALCALDICIO N° **1.912**

Chillán Viejo, 22 de septiembre del 2011

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

CONSIDERANDO:

Memorándum N° 160 del 13 de Septiembre del 2011 de la Unidad de Control Interno Municipal, por medio del cual propone Reglamento Interno de documentos de garantía, cauciones.

Necesidad de norma dicho procedimiento.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Reglamento Interno de documentos de garantía, cauciones, cuyo texto es parte integrante de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/AV/MGGB.-
Distribución:

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde, Sr. Mario Sánchez O., Jefe de Policía Local (JPL), Sr. **Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM)**, Sr. Rodrigo Carmona O., Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), Sr. Andrés León S., Director Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Sra. Patricia Aguayo B., Directora de Obras Municipales (DOM), Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal (SM), Sra. Paola Araya Q., Directora de Administración y Finanzas (DAF), Sra. María G. Garrido Blu, Directora Unidad de Control (UCM), Sr. Héctor Salgado N., Jefe Departamento de Tránsito y Transporte (DTT); Sra. Mónica Varela Y., Directora (R) DAEM; Sra. Marina Balbontín R., Directora DESAMU



PROCEDIMIENTO INTERNO DE DOCUMENTOS DE GARANTIA (CAUCIONES)

ART. N° 1: Las garantías constituyen cauciones en favor de la Municipalidad de Chillan Viejo destinadas a asegurar la Seriedad de la Oferta, el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Correcta Ejecución de los contratos, entre otras.

ART. N° 2 : La Municipalidad de Chillan Viejo podrá aceptar como cauciones boletas de garantía, vales vista, depósito bancarios e ingresos en tesorería municipal.

ART. N° 3: Este procedimiento será aplicado únicamente para las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos municipales o a través de administración de fondos.

ART. N° 4: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de Seriedad de la Oferta se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La Unidad Técnica recepcionará la garantía conforme a las bases y/o términos de referencia de la licitación, procediendo a verificar que se ajuste a lo estipulado en dichos documentos.

b) Si el documento en garantía está correcto, la Unidad Técnica dispondrá su envío, mediante memo u oficio a la Tesorería Municipal.

c) Si el documento no está correctamente emitido se procederá a devolver los antecedentes al oferente, previo endoso de la garantía, si correspondiese, por el Sr. Alcalde o en quien se delegue esta función.

d) La Tesorería Municipal procederá a recibir la garantía y la ingresará al sistema computacional dispuesto para estos efectos

e) Al mismo tiempo, Tesorería Municipal procede a guardar en custodia transitoriamente estos documentos a la espera de la adjudicación de la oferta.

f) Adjudicada la oferta la Unidad Técnica procederá a confeccionar el Decreto de Adjudicación, enviando copia de dicho documento a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de las garantías a los oferentes no adjudicados, previo endoso de dichos documentos. La devolución de la garantía al oferente adjudicado procederá una vez que éste firme el contrato, lo que deberá ser informado a la Tesorería por la Unidad Técnica mediante memo u oficio.

g) En caso de incumplimiento de la oferta adjudicada, la Unidad Técnica informará de esta circunstancia al Sr. Alcalde y dictará el decreto mediante el cual se hará efectiva la garantía.

h) Una vez informado el decreto alcaldicio mencionado en la letra g) del artículo N° 4 del presente procedimiento, la Tesorería Municipal procederá a hacer efectiva la garantía constituida y depositará los fondos en la cuenta corriente que corresponda.

ART. N° 5: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO



La garantía por Fiel Cumplimiento del contrato tiene por objeto garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El adjudicatario de la licitación presenta la garantía a la Unidad Técnica, conforme a lo establecido en las bases o términos de referencia de la licitación.
- b) Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar que la garantía se encuentre emitida en forma correcta conforme a los términos de referencia y bases de la licitación.
- c) Si el documento en garantía está correcto, la Unidad Técnica dispondrá su envío, mediante memorándum u oficio a Tesorería Municipal.
- d) Si la garantía adolece de errores, la Unidad Técnica procederá a devolver los antecedentes al oferente, previo endoso de la garantía, si correspondiese, por el Sr. Alcalde o en quien se delegue esta función.
- e) Una vez recepcionada la garantía, Tesorería Municipal la incorporará al sistema computacional dispuesto para tal efecto.
- f) Al mismo tiempo, Tesorería Municipal, procede a guardar en custodia transitoriamente estos documentos a la espera de su devolución de acuerdo con los términos de referencia o bases de licitación
- g) Sin perjuicio de la responsabilidad de la Unidad Técnica, por mantener vigentes las garantías, la Tesorería informará a dicha Unidad, con una antelación de al menos cinco días hábiles, el vencimiento de las garantía.
- h) Vencido el plazo que indica la garantía, la Unidad Técnica gestionará con la debida anticipación la devolución de esta garantía, conforme a las bases y términos de referencia de la licitación, solicitándolo por escrito a Tesorería Municipal, quien procederá a devolverla, previo endoso si procediera.
- i) En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, conforme a las bases, especificaciones técnicas y términos de referencia de la licitación, la Unidad Técnica informará de esta situación al Sr. Alcalde y dictará el decreto mediante el cual se ordenará hacer efectiva la garantía.
- j) La Tesorería Municipal procederá a hacer efectiva la garantía conforme al decreto señalado en la letra i) y depositará los fondos en la cuenta corriente que corresponda.

ART. N° 6: GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA O CALIDAD DEL SERVICIO

La garantía por Correcta Ejecución de la Obra, tiene por finalidad garantizar la durabilidad de la obra o servicio a través del tiempo y se regirá por el siguiente procedimiento:

- a) La Unidad Técnica al efectuar la recepción provisoria de las obras conforme a las bases, contrato, especificaciones técnicas y términos de referencia procederá a informar al contratista que deberá cambiar la garantía de Fiel Cumplimiento por una garantía por Correcta Ejecución de las Obras.



- b) Recibida la garantía por Correcta Ejecución de la Obra, la Unidad Técnica procede a revisar que se ajuste a lo estipulado en las bases y términos de referencia
- c) Si el documento en garantía está correcto, la Unidad Técnica dispondrá su envío mediante memorándum u oficio a la Tesorería Municipal.
- d) Si la garantía adolece de errores, la Unidad Técnica procederá a devolver los antecedentes al oferente, previo endoso de la garantía, si correspondiese, por el Sr. Alcalde o en quien se delegue esta función.
- e) Una vez recepcionada la garantía, Tesorería Municipal la incorporará al sistema computacional dispuesto para tal efecto.
- f) La Tesorería Municipal procederá a guardar en custodia transitoriamente estos documentos a la espera de la recepción definitiva de la Obra. Sin perjuicio de la responsabilidad de la Unidad Técnica, la Tesorería informará a dicha Unidad, con una antelación de al menos cinco días hábiles, el vencimiento de la garantía.
- g) Efectuada la recepción definitiva conforme a las bases y términos de referencia, la Unidad Técnica procederá a Decretar la devolución de la garantía, enviando dicho documento a la Tesorería Municipal para que proceda, una vez endosada, a devolverla.
- g) En caso de incumplimiento en la ejecución de la obra, conforme a las bases, especificaciones técnicas y términos de referencia, la Unidad Técnica informará de esta situación al Sr. Alcalde y dictará el decreto mediante el cual se ordena hacer efectiva la garantía.
- h) La Tesorería Municipal procederá a hacer efectiva la garantía y depositará los fondos en la cuenta corriente que corresponda.

ART. N° 7: En los casos de prestación de servicios que se requiera garantizar su calidad a través del tiempo, se aplicará el procedimiento contemplado en el Art. N° 6 del presente reglamento.

ART. N° 8: El presente reglamento deberá ser implementado en los Departamentos de Salud, Educación y Municipalidad.

MGGB/mggb